



JDO. CONTENCIOSO/ADMTVO. N. 2

CIUDAD REAL

AUTO: 00151/2015

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

N01700

C/ERAS DEL CERRILLO, 3, 13071 CIUDAD REAL

N.I.G: 13034 45 3 2014 0000604

Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000263 /2014 /

Sobre: ADMINISTRACION LOCAL

De D/Dª:

Letrado: MARIA CARMEN SANTOS ALTOZANO

Procurador D./Dª: GUILLERMO RODRIGUEZ PETIT

Contra D./Dª AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO,

AYUNTAMIENTO DE PUERTOLLANO

Entrada

001 N° 201500020012

20-07-2015 12:51:34 Desc: 013

AUTO 151/2015

En Ciudad Real, a nueve de julio de dos mil quince.

HECHOS

PRIMERO: Por la Administración demandada se presentó, el día 25 de marzo de 2015, escrito solicitando se declare terminado el procedimiento y ordene el archivo del recurso.

SEGUNDO: Por Diligencia de ordenación de 26 de mayo de 2015 se dio traslado por cinco días a las partes por plazo de cinco días para alegaciones. Presentando escrito la parte actora, el 2 de junio de 2015, no oponiéndose a lo solicitado pero con imposición de las costas al Ayuntamiento, y la codemandada personada, la cual manifiesta que ha recurrido la resolución en que se fundamenta la solicitud de satisfacción extraprocesal.



RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: Conforme dispone el artículo 76 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si interpuesto recurso contencioso-administrativo la Administración demandada reconociese totalmente en vía administrativa las pretensiones del demandante, el Juez o Tribunal, tras oír a las partes y previa comprobación de lo alegado, dictará auto en el que se declarará terminado el procedimiento, y ordenará el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, si el reconocimiento no infringiera manifiestamente el ordenamiento jurídico.

Visto el contenido de las alegaciones de las partes y del Acuerdo de 18 de marzo de 2015 de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Puertollano, entiende el proveyente que concurren en el caso las circunstancias y requisitos previstos en el referido precepto, pues el hecho de que la codemandada personada, y que por tanto no puede actuar en contra de la Administración, haya presentado un recurso contra la resolución en que se fundamenta la solicitud de archivo por satisfacción extraprocesal, no permitiría que ocupara la posición de parte actora en el presente proceso, por lo que tal actuación no afecta al presente proceso, en el que se cuestionan otras resoluciones diferentes.

En cuanto a las costas, que la parte demandante solicita se impongan a la Administración demandada, y considerando que ninguna de las partes ha visto rechazadas sus pretensiones, pues la Administración demandada no contestó a la demanda, procede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 139.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa no hacer expresa imposición de las mismas.

Visto el precepto legal citado, el artículo 80.1.c) de la Ley 29/1998 a efectos del recurso, y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Procede declarar terminado el presente procedimiento, ordenando el archivo del recurso y la devolución del expediente administrativo, sin imposición de las costas.



Notifíquese a las partes esta resolución, haciéndoles saber que, contra la misma cabe recurso de apelación en un solo efecto, que podrá interponerse ante éste Juzgado en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de este auto, para su resolución por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha. En caso de recurrirse por parte no exenta de pago, se deberá realizar el previo depósito de 50 euros y el abono de las tasas correspondientes en la entidad Banesto, cuenta de Consignaciones y Depósitos de este Juzgado número 5138-0000-22-0263/14, advirtiéndose que, de no efectuarlo, no se admitirá el recurso interpuesto.

Así lo manda y firma Manuel Pérez Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Ciudad Real.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo ordenado. Doy fe.